

Conciliación de Quejas por Facturación

Supuestos en los que aplica la conciliación

La Resolución Miscelánea Fiscal (RFM) para 2025 establece un trámite que permite a los contribuyentes solicitar el apoyo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) como conciliador en casos de irregularidades relacionadas con la emisión o recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Los supuestos en los que aplica dicha conciliación son los siguientes:

- ▶ Cuando no sea expedido el CFDI correspondiente y se adquiera un bien, disfrute su uso o goce temporal, se reciban servicios o se hayan retenido contribuciones (aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI), o bien, el CFDI carezca de un requisito fiscal o existan errores en su contenido.
- ▶ Cuando se cancele el CFDI de una operación existente sin motivo y no se reexpida el comprobante correspondiente.

Medio para presentar el servicio de conciliación

- ▶ Cuando se realice el pago de una factura y no reciba el CFDI de pago correspondiente.
- ▶ Cuando se identifique la emisión de CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
- ▶ Cuando se identifique la emisión de CFDI de tipo Ingreso, Egreso o Pago en los cuales no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
- ▶ Cuando se requiera la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aún y cuando la cancelación sea procedente.

La solicitud del servicio de conciliación y orientación se deberá presentar conforme a la ficha de trámite 304/CFF, denominada "Conciliación de quejas por facturación", contenida en el Anexo 1-A de la RMF 2025.



PRV



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS.**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.